

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de marzo de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Senador Javier Corral Jurado, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, dentro del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/PEF/116/2015.

En la Ciudad de México, siendo el día once de marzo del año dos mil quince, en la Sala de Usos Múltiples ubicada en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles Consejera Electoral en calidad de invitada, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico, verificar la existencia de quórum para sesionar válidamente y posteriormente indicará los asuntos listados en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y José Roberto Ruiz Saldaña, así como la Presidenta de la Comisión, Beatriz Eugenia Galindo Centeno, por lo que existía quórum legal para sesionar; acto seguido manifestó que el orden del día constaba de un punto, al que dio lectura.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Sometió a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día e instruyó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Por unanimidad de votos se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del único asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Expresó que el 7 de marzo de 2015 se recibió escrito signado por Javier Corral Jurado, a través del cual denunció que el Partido Verde Ecologista de México en uso de sus prerrogativas, difundía el promocional denominado “Más Verde que Nunca”; por tal motivo solicitó medidas cautelares consistentes en ordenar la suspensión inmediata del promocional

denunciado, tomando en consideración los criterios de la Sala Superior y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes que estaban citados en el proyecto, por lo anterior se propuso declarar procedente la adopción de la medida cautelar, en razón de que los promocionales coincidían con la campaña que el instituto político denunciado ha desplegado en el presente Proceso Electoral Federal a través de diversos medios y que versan sobre la temática *El Verde Sí Cumple y Cumplimos lo que prometemos: leyes aprobadas*; en efecto, los promocionales bajo estudio contienen elementos, imágenes y frases que analizados en el contexto de los mensajes publicitarios emitidos por el Partido Verde Ecologista de México, encuadran en la sistematicidad y continuidad de una campaña integral de difusión de la propaganda en el mencionado instituto político, con el posible fin de posicionarse frente a la sociedad, lo que, como ha sostenido el Tribunal Electoral, constituye un elemento de desequilibrio en la competencia entre los partidos políticos, por lo que es procedente ordenar su suspensión inmediata.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sometió a consideración de los consejeros electorales el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó estar de acuerdo con las medidas cautelares que se proponían; mencionó que en este caso no se daban al Partido Verde las seis horas que siempre se dan, porque ya había solicitado el material por el que quería se sustituyera; solicitó al Secretario Técnico confirmar que estaba en lo correcto y que precise si el partido pidió se sustituyera por el material de los bosques para cumplir con medidas cautelares dictadas con anterioridad, además suponía que por eso el material por el que se sustituiría, sería ése, para tener la certeza.

Mtro. Carlos Ferrer: Afirmó que era correcto, que el Partido Verde Ecologista de México solicitó con anterioridad la sustitución de esos promocionales por el denominado spot *Bosques*, de tal suerte que se consideró que ya hay una solicitud expresa del partido político en ese sentido.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que en atención a esto, la orden tendría que ser muy clara para la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos en el sentido de que ordene que se sustituya, porque hay una situación extraordinaria que está haciendo que no se siga un procedimiento que siempre se sigue y la inercia es que primero se consulte al partido político, considerando que es su prerrogativa, que se salvaguarda con independencia de que se ordene la procedencia de una medida cautelar; sería una cuestión que ayudaría a generar claridad en este caso; estando completamente de acuerdo en el fondo con las medidas cautelares, derivado de determinaciones anteriores, en las que se había ordenado al Partido Verde Ecologista de México que se abstuviera de emitir toda propaganda con estas características, podrían estar ya sea ante un incumplimiento de alguna de las múltiples medidas cautelares o de algunas de las resoluciones de la Sala Regional Especializada; por el tiempo en el que fue ordenada la difusión de este mensaje, no sabe cuál de los dos sería el que se actualiza, pero se tendría que analizar cuál de los dos es, ya sea para iniciar un procedimiento por el incumplimiento de las medidas cautelares, o dar vista a la Sala Regional Especializada; no tiene claro las fechas de aprobación de cada una de las medidas cautelares, ni de las sentencias de la Sala Regional, pero desde hace una semana, ya había declarado en el fondo, la prohibición a difundir propaganda similar; sería importante que se iniciara el procedimiento correspondiente o se diera la vista respectiva.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Expuso que acompañaba el sentido del proyecto y suscribió las preocupaciones que había formulado la Consejera Pamela San Martín, porque esta temática ya ha sido señalada como ilegal por el Tribunal y era necesario determinar cuál

Sala se ha pronunciado explícitamente sobre el tema, a fin de saber a quién corresponde dar vista por el posible incumplimiento.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dijo estar de acuerdo con el sentido del proyecto, por distintas razones que se mencionan en el mismo, porque el 2 de marzo de 2015, el Partido Verde Ecologista de México solicitó que se difundiera el promocional que se denuncia, pero el 5 de marzo, tres días después, solicitó a la Unidad Técnica de lo Contencioso que apoyara para que este promocional no fuera transmitido y se diera la instrucción a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que se realizara el cambio del spot que se llama *Más verde que nunca*, por otro que se llama *Bosques*; es necesario dictar las medidas cautelares procedentes, para que se deje de transmitir ese promocional, pero también se debe tomar en cuenta la actitud que asumió el partido político y sobre todo, la solicitud que hizo en atención a otras medidas cautelares, y todos los oficios están dirigidos al Titular de Unidad Técnica de lo Contencioso, quien el día 5 de marzo del 2015, emite un Acuerdo que en el inciso c) dice: *Del análisis del contenido se advierte que el Partido Verde Ecologista de México solicita a esta Unidad Técnica instruir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de realizar el cambio de todos los materiales radiales y televisivos que están actualmente al aire, con el objeto de eliminar aquellas frases que en concepto del partido pudiesen contravenir las disposiciones establecidas por la Comisión de Quejas y Denuncias en los acuerdos a que se ha hecho referencia, varias medidas cautelares; en el inciso d) del Acuerdo dice: En este sentido y tomando en consideración que la solicitud de cuenta tiene por objeto realizar las acciones tendientes al cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por el órgano colegiado citado, esta autoridad estima procedente...* refiriéndose al titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, *la petición formulada por el Partido Verde Ecologista de México, y en consecuencia se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que realice el cambio de todos los materiales que están actualmente al aire, que mencionen las frases motivo de las medidas cautelares decretadas, y en su lugar sea pautado el spot titulado Bosques, con números de clave... tanto para el Proceso Electoral Federal y para la intercampaña del Proceso Electoral Local en diversos estados; y tiene el Acuerdo que fue notificado al área correspondiente.*

Por lo anterior, estimó que se trataba de una situación peculiar, porque el partido político solicitó el 2 de marzo de 2015 la difusión de ese promocional, el 5 de marzo de 2015 solicitó a la Unidad Técnica de lo Contencioso que apoyara para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos suspendiera el promocional *Más Verde que Nunca* y lo sustituyera por *Bosques*, lo cual no se realizó, aun cuando estaba la determinación del Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso; están ante una queja que se presentó el 7 de marzo de este año, y solicitan la suspensión del spot, que está al aire porque no se cumplió con una determinación del Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso; tiene el oficio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, donde se hace de su conocimiento el proveído dictado el 5 de marzo que leyó, para que lo ejecutaran y tiene el acuse de recibo de la Dirección Ejecutiva del 5 de marzo de 2015; está de acuerdo con que se suspenda la difusión del spot, pero el argumento tendría que ser diferente por todo lo expuesto.

Agregó que no podría acompañar la propuesta de que hay un incumplimiento a una sentencia o a las medidas cautelares, porque hay una circunstancia peculiar; retomó lo que decía la Consejera Pamela San Martín, en la sesión del día anterior, en el sentido de que el mecanismo para suspender la transmisión de un spot se pueda hacer más ágil; le pareció complicado que se tenga que venir a la Comisión de Quejas, cuando los propios partidos políticos toman conciencia de que algunos mensajes que solicitaron han sido suspendidos por la Comisión en

otro asunto similar; mencionó que se tenía que establecer un mecanismo más ágil, dándoles la oportunidad de que se pudieran bajar los spots; el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso actuó en ese sentido, sin embargo, la orden no fue acatada por el área correspondiente, y aunque hay una normatividad relativa, es necesario que se reflexione que los partidos políticos puedan solicitar que los spots no sean transmitidos, y no estar a expensas de que se presente una solicitud de medida cautelar y se pueden buscar otros mecanismos; la Consejera Pamela San Martín decía que el partido Acción Nacional no estaba incurriendo en el incumplimiento de una medida cautelar, porque había solicitado la transmisión del spot antes de que conociera su decisión respecto a las medidas cautelares dictadas en relación con un spot similar y no había una intención de no cumplir con las medidas cautelares; en este caso hay una normatividad que no permite a los partidos políticos tener la facilidad de que sus mensajes puedan no ser transmitidos con una orden del Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, y se tiene que esperar a la presentación de una queja y a la emisión de un Acuerdo de medidas cautelares.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Refirió que no podría compartir que se cambien los argumentos porque el Partido Verde Ecologista sí pautó el spot y lo pautó el 2 de marzo; la primera medida cautelar que se dictó diciéndole exactamente lo mismo, fue el 31 de diciembre, ya pasaron más de dos meses; así que ágil para atender las órdenes que se le dan, no; la primera orden general fue a finales de enero; no es el mismo supuesto del PAN, porque la orden se empalmaba; con exactitud, la orden general al Verde fue el 19 de enero y esto lo pautó el 2 de marzo; es un acto de un mínimo de voluntad, después de todo lo que ha pasado, el que al menos haya una actuación oficiosa por parte del partido para buscar bajar un spot que él mismo había pautado sabiendo, y ahí está la diferencia; el Verde pautó el spot sabiendo que contenía elementos que no debía contener, el PAN, lo que se analizó ayer, pautó el spot antes de saber que se bajaría, porque no había ningún pronunciamiento de la Comisión respecto de otro partido que pudiese haber tomado por analogía, si lo hizo con o sin intención, no había ningún pronunciamiento previo a que lo hiciera.

Consideró que hay una gran diferencia en el spot del PAN, después de que se informó cómo habían estado los tiempos, e insistió en Comisión que se hiciera la mención expresa en el proyecto porque no es lo mismo y la decisión de la Comisión fue no cambiar los argumentos; lo propuso porque creía que en ese caso había elementos muy distintos, no se estaba bajando porque había una orden previa, sino porque contenía una referencia expresa y explícita a una parte de la plataforma electoral; en este caso se está bajando porque está dentro de esta campaña sistemática, reiterada, que ha dicho el Tribunal, la Comisión, y todas las instancias correspondientes; el Partido Verde sí lo pautó sabiendo por resoluciones anteriores que no podía pautarlo y por ello después oficiosamente solicitó cambiarlo; fue correcta la decisión del Titular de la Unidad, de actuar en cumplimiento de una medida cautelar, pero estaba actuando en cumplimiento de una medida cautelar; al PAN nunca le habían dado una orden general respecto de spots, porque cada spot se analiza en lo individual, nunca se dijo que dejara de pautar propaganda similar.

En cuanto a que tendrían que buscar un mecanismo más ágil, estimó que no pueden prejuzgar sobre el contenido; han tenido dos casos que no ayudan a esta deliberación porque son muy expresos; en el caso del Sistema Nacional Anticorrupción estaba la misma frase que motivó una cautelar en el segundo spot; en este caso, también es muy claro que se está pautando con las mismas características aunque es a lo largo del tiempo, porque el Verde desde agosto inició los spots de 30 segundos y no tenía ningún material diverso por el cual sustituir, lo que muestra desde cuándo empezó esta situación; si se advierten estos casos, se puede iniciar oficiosamente un procedimiento al momento del primer impacto para que no haya censura

previa, lo que llevaría a hacer una revisión de lo que se está pautando; nada más estas condiciones de que por elementos no tan idénticos, similares, se bajen dos spots que tienen vigencias diferenciadas; la forma de agilizar esto es reducir el tiempo para el cumplimiento por parte de los concesionarios, se están dando 24 horas, se pueden dar 12 horas; lo único que no pueden cambiar es el tiempo que tardan en notificarles, porque tiene que ser una notificación personal, que lleva a que se tenga que dejar un citatorio para que el siguiente día se notifique formalmente, pero a partir del momento de la notificación que suele ser a las 9 de la mañana se puede reducir el plazo para el cumplimiento de la medida cautelar; es la forma en la que se podría modificar, pero reiteró que los argumentos para dictar la medida cautelar son los que están en el proyecto, y no porque el partido lo pidió y la Unidad lo había dicho; eso se valorará en su caso, al analizar el fondo si hay algún atenuante a la actuación, no prejuzga sobre el fondo, pero la razón para el dictado de la medida cautelar, es que el Partido Verde sí pautó este material en tiempo que podría no haberlo pautado, que es el 2 de marzo cuando la orden general es desde diciembre, tiempo suficiente para que lo hubiera previsto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó a la Consejera Pamela San Martín, si bajo la línea argumentativa que expuso de que la prohibición de emitir propaganda con estos contenidos proviene desde muchas semanas atrás, cabe por lo menos en términos de posibilidad y reforzamiento de su línea argumentativa, o como elemento del contexto, que el 4 de marzo, fecha de este escrito del Partido Verde, cuando ya estaba circulando el proyecto de la multa multimillonaria, es decir, donde con base en esa situación ya empieza a ser una especie de deslinde, esta petición tuvo que haber sido muchísimo más atrás.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consideró que es un elemento que se tendría que valorar en el fondo, no sabe si lo tuvieran que valorar contextualmente en la medida cautelar, en el fondo sí tendrá que analizarse, qué tanto es o no un deslinde, tomando en cuenta la fecha en que se dictó la orden general, en que la Comisión conoció del proyecto del incumplimiento de medidas cautelares..., todos los plazos que estuvieron inmersos; esto le permite atender el tema de por qué insiste en que se analice si se tiene que dar vista al Tribunal por el incumplimiento de su sentencia o a la Comisión, o iniciar un oficioso por el incumplimiento de la medida cautelar, por el lapso que pasó entre que se dictó una orden general y el que se pautó el promocional; hay un tramo intermedio donde ya tenía una orden; lo que no tiene cierto es si ese momento es mientras están vigentes las medidas cautelares, o es cuando ya se había dictado sentencia por la Sala Regional Especializada, por eso no puede precisar si están ante un posible incumplimiento de cautelares o de una determinación de la Sala Regional Especializada.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sobre lo último que comentó la Consejera Pamela San Martín, le preguntó a qué asunto de Sala Regional Especializada se refiere, para determinar si es incumplimiento a la Sala o a la cautelar.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Contestó que a la del 22 de febrero, en el expediente UT/SCG/PRD/CG/42/PEF86/2015 y sus acumulados.

Consejera Electoral Adriana Favela: Reafirmó que se tiene que ordenar la suspensión del spot, pero también atender las circunstancias especiales que hay en el asunto; no niega que el partido político solicitó que se difundiera el promocional *Más verde que nunca*, pero repitió que el 4 de marzo de 2015 solicitó a la Unidad Técnica de lo Contencioso que apoyara para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos lo sustituyera por el de *Bosques* y el 5 de marzo la Unidad Técnica de lo Contencioso dictó un Acuerdo, pero no se logró la suspensión,

y es importante resaltarlo porque la suspensión del spot era del 8 de marzo al 12 de marzo, antes de que comenzara su difusión; como se ve en las constancias del expediente, el Partido Verde Ecologista de México, el 4 de marzo solicitó el cambio del material entregado el 3 de marzo, en cumplimiento a las medidas cautelares dictadas en el expediente que citaba al rubro; el Consejero José Roberto Ruiz refirió que el día 2 de marzo, la Comisión de Quejas mandató sustituir el spot identificado con una clave, por otro spot, por lo que respecto a la pregunta que le formuló a la Consejera Pamela San Martín, el partido explicó por qué solicitó la sustitución de los spots, y hace referencia al Acuerdo que se emitió el 2 de marzo; no defiende al Partido Verde Ecologista de México, pero hay esta circunstancia especial, y si se hubiera logrado la no transmisión del mensaje, no estaría al aire y no estarían en una circunstancia irregular; hay un principio general de derecho que dice que los actos de la autoridad no pueden afectar a los gobernados y que si incurren en algún tipo de responsabilidad, la autoridad estaría propiciando que el gobernado esté actuando de manera contraria a alguna normatividad.

Dijo que el partido se equivocó, tenía la intención de transmitir ese mensaje, pero antes de que subiera al aire, llegó la solicitud para que no se difundiera, y por cuestiones de esta autoridad se transmitió; hay una determinación de la Unidad Técnica de lo Contencioso de ordenar que se sustituyera el spot; no cuestiona la emisión del Acuerdo, pero hay que tomar en cuenta todas las circunstancias que se dieron y no pueden desconocer lo que la autoridad ordenó; también es importante buscar un mecanismo más ágil para que los partidos políticos puedan solicitar que se suspenda la difusión de un spot, y propuso que en el proyecto se realizará un razonamiento en ese sentido; mencionó que no podía acompañar que se dé vista a la Sala Especializada del Tribunal Electoral o a la Comisión de Quejas por un incumplimiento, porque jurídicamente pone este asunto en una situación especial.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Estimó que pudiera suceder lo mismo que en la ocasión de la solicitud de medidas cautelares por la entrega de los lentes, que ven el caso particular, pero no el contexto y la perspectiva general; por supuesto que existe el oficio del 4 de marzo en los términos que se ha dicho, y no pretende juzgar intenciones, pero sí destacar que es un momento muy particular de todos estos meses que ha habido asuntos del Partido Verde, y el contexto general de sentencias y resoluciones previas del Tribunal Electoral, como el SUP-REP-77/2015, donde se revocó el Acuerdo de la Comisión 31/2015, en el que se negó la adopción de medidas cautelares del promocional intitulado *Cumple lo que propone versión 02*, con el fin de que se otorgara la medida cautelar solicitada; a reserva de precisar la Resolución del Tribunal Electoral que prohibió la temática, esa prohibición viene de tiempo más atrás, por lo que no podría coincidir con la reformulación que ha planteado la Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Insistió en que el Partido Verde Ecologista de México, en el oficio por el que solicita que se cambien los spots, dice que es atendiendo a lo emitido en el Acuerdo 37/2015, 46/2015 y 47/2015 de la Comisión de Quejas y Denuncias; no dice qué número de expediente corresponde a estos acuerdos, pero sí dice que el 47/2015 es el último, y se dictó el 2 de marzo, lo que lleva a que el 46 debe ser el de las medidas cautelares del 1º de marzo, y el 37 probablemente es la orden genérica, que no es el del Ninfa, es el 39/2015, dictado el 27 de febrero en el que expresamente se mandató al Partido Verde que se abstuviera de contratar o solicitar la difusión de propaganda con elementos similares a los que fueron materia de esa determinación, genérico; entre el 27 de febrero y el 1º de marzo había tiempo para que viera si el spot que iba a entregar al INE tenía esos elementos o no para decidir si lo pautaba; si no los tenía no lo hubiera tenido que sustituir, pero decidió pautarlo; en su oficio reconoció que tenía elementos para no pautarlo; de que haya presentado el escrito el 4 de

marzo a que no lo haya presentado, es mejor que lo haya presentado, pero eso no puede cambiar el argumento de una medida cautelar; en la sesión del día anterior en la que no había varias medidas cautelares dictadas, propuso poner en el proyecto la explicación de lo que estaba pasando y la respuesta de la Comisión fue no y lo votó por unanimidad, el que no se incluyera ese argumento y ahí había una circunstancia diversa; si la semana que entra el PAN pautara otro spot que tiene el Sistema Nacional Anticorrupción estarían en un supuesto similar, ante un contexto totalmente distinto.

(Proyección de Contenido Multimedia)

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó a la Consejera Pamela San Martín cuál sería su propuesta concreta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Respondió que se ordene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que valore si se está en presencia de un incumplimiento de medida cautelar o de alguna resolución de la Sala Regional Especializada para dar la vista o iniciar el procedimiento oficioso correspondiente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó acuerdo con su propuesta, pero se estaría ante el incumplimiento de una sentencia de la Sala Regional, porque remite a eventos que fueron propios de esa autoridad; las medidas cautelares a las que alude son un incumplimiento porque están repitiendo un material con los mismos elementos, pero ese acto ya fue sustituido por el acto de la Sala, en la sentencia que haya emitido, y por tanto, considera que será un incumplimiento de ese acto de autoridad, no de una medida cautelar.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que preferiría analizar con detenimiento las sentencias de la Sala Regional, para ver si encuadra, como parte de algún incumplimiento y, en su caso, valorar si se abre o no un procedimiento oficioso por parte de la Unidad Técnica de Contencioso.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico explicara qué va a suceder con el acuerdo del 5 de marzo y la orden que se dio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mencionando qué efecto tendría, porque no fue posible suspender la transmisión, que se iba a hacer a partir del 8 de marzo; y para qué se emitió el acuerdo del 5 de marzo, si no se pudo tener el efecto que se deseaba, y cuál era la finalidad de emitir el acuerdo.

Mtro. Carlos Ferrer: Refirió que la Unidad Técnica de lo Contencioso asume como parte de sus atribuciones el cumplimiento de medidas cautelares, y en este caso, el Partido Verde Ecologista de México solicitó que se detuviera la difusión de un spot que consideraba podría violar un acuerdo de medidas cautelares; bajo esta lógica la Unidad Técnica actuó de manera diligente, intentando que no se difundiera el spot y no provocar un daño al partido que lo solicitaba; el problema radica en una cuestión técnica de las notificaciones a las concesionarias y a las emisoras en toda la República, que por más rápido que se haya actuado, muchas reciben la notificación con posterioridad y les es imposible detener la difusión; para efecto de un posible incumplimiento de medidas cautelares, se tendrá que hacer una valoración cuidadosa en términos de si esto es suficiente para tener al partido por no responsable, y si se abre el procedimiento o lo hace la Sala Regional; tendrá que determinar con calma si esto es una atenuante del partido político en términos de que lo intentó, o si este acto del partido y de la Unidad no alcanzan para deslindar al partido; se valorará detenidamente en su momento.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a consulta si se aprobaba el proyecto de Acuerdo en lo general.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó cuál es lo particular.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que había formulado la propuesta de que el razonamiento principal fuera la circunstancia peculiar del partido político, porque en el proyecto en la página 20, un párrafo dice: *Por último, no pasa desapercibido para esta autoridad que el 4 de marzo el Partido Verde Ecologista de México solicitó el cambio de los materiales... Sin embargo, y derivado de que en la actualidad se siguen transmitiendo los promocionales denunciados, lo procedente es ordenar su suspensión inmediata*; este razonamiento se debería ampliar y explicar mejor lo que sucedió, como lo explicó anteriormente; ése sería el argumento principal, y en caso de que los demás Consejeros Electorales no estuvieran de acuerdo, pediría que en el proyecto, si no lo van a votar así y el argumento principal es que se trata de un spot contrario a la normatividad y a lo que ya han considerado la Sala Especializada y la Sala Superior, que el argumento que está en el párrafo que leyó, lo ampliaran para que quede mejor explicado; no estaría de acuerdo con iniciar un procedimiento de incumplimiento porque está esta circunstancia, pero como explicó el Secretario Técnico, él tendrá que valorar, pero no sería necesario entrar a esa valoración por la circunstancia especial que existe.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Propuso que se vote el sentido de procedente e improcedente, y por otra parte se pueda votar el proyecto como se presenta, o bien la propuesta que ha formulado la Consejera Adriana Favela, porque no es cuestión de excluir puntos en lo particular, que se tuviera que reservar la votación, sino son distintas y diversas consideraciones que sustentarían el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Estimó que no había divergencia en cuanto a que se precisara en el proyecto que se sustituiría el material directo con el de *Bosques*, y eso se podría incluir en la votación en lo general, a menos que haya tenido una percepción equivocada y haya una divergencia en torno al punto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preguntó si el partido estaría todavía por la petición de que se sustituyera el promocional denominado *Más verde que nunca* por el de *Bosques*.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Refirió que el partido no tiene otro material; el único por el que lo podría sustituir, técnicamente según el Reglamento de Radio y Televisión, es ése; el Reglamento dice que tiene que ser por uno que anteriormente se haya transmitido, y todos los anteriormente transmitidos han sido objeto de medidas cautelares; el spot de *Bosques* lo presentó como un material genérico de respuesta, y si bien con posterioridad a esto podría haber pautado algún spot diverso, lo que no puede ser sustituir en medidas cautelares por uno que todavía no se transmite, por lo que materialmente no habría otra posibilidad.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Para efectos de claridad, preguntó si la propuesta de la Consejera Pamela San Martín se impactaría en el punto de acuerdo cuarto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Aclaró que serían dos propuestas; la de la Consejera Pamela San Martín, que se impactaría en el resolutivo cuarto, y en la parte considerativa; y la propuesta de la Consejera Adriana Favela, en cuanto a agregar como argumento de la petición del partido.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Aclaró que su propuesta sólo impactaría los resolutivos dos y cuatro; preguntó a la Consejera Adriana Favela si su propuesta es que sea el argumento principal, porque acompaña su propuesta, pero no como argumento principal.

Consejera Electoral Adriana Favela: Respondió que considera que es importante dejar clara esta situación; si se acompaña como un argumento principal, estaría satisfecha, pero si no, que este argumento que ya está en la página 20 de una manera breve, se desarrollara un poco más, para que quedara con mucha claridad cómo ocurrieron las cosas; votará a favor, pero si no pasa esta propuesta como el argumento principal, se conformaría con que esté más desarrollado.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dijo que comparte que se incluya el argumento que propone la Consejera Adriana Favela, porque es parte de las constancias, el oficio que refirió y uno de fecha 10 de marzo, que el Titular de la Unidad Técnica emite por una aclaración que solicitó una de la televisoras, a lo que se había determinado en la medida cautelar y a lo que contesta el Director de Prerrogativas mediante oficio; la empresa pregunta por cuál debe sustituir, si el de Bosques o el otro; derivado de esa aclaración que solicita Televimex, el titular de la Unidad emite otro acuerdo al que ya refirió la Consejera Adriana Favela y no es un argumento caprichoso para incluir sino es parte de las constancias, obligación que tiene tanto la Unidad como la Comisión, al aprobar el que se incluya todo lo que obre en el expediente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comparte que están las constancias, pero ha sido mencionado en varias sesiones que el peso de los argumentos es muy determinado en cada proyecto, por lo que presentaría un voto concurrente de no ser votado el proyecto en los términos que ha sido presentado.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación, en primer término, el sentido del proyecto en términos generales.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó en lo general el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/PEF/116/2015, en el sentido de declararlas procedentes.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación en lo particular la propuesta de la Consejera Adriana Favela en el sentido de que el argumento principal del proyecto sea la solicitud que hizo el partido político y la respuesta que se dio por parte de la Unidad Técnica, así como la instrucción que se dio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Acuerdo: Por mayoría de votos se rechazó la propuesta de la Consejera Adriana Favela Herrera, respecto del cambio del argumento central del proyecto de Acuerdo aprobado. Votaron en contra: Consejeros Electorales Mtra. Beatriz E. Galindo Centeno y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. A favor: Consejera Electoral Mtra. Adriana M, Favela Herrera.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó que se tomara la votación de la propuesta sobre el argumento señalado se incluya como secundario.

MINUTA INE/CQyD/33ExtU/2015

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación en lo individual la propuesta de que el mencionado argumento, como secundario, se desarrolle y precise conforme a las constancias de autos.

Acuerdo: *Por mayoría de votos se aprobó la propuesta señalada. Votaron a favor: Consejeras Electorales Mtra. Beatriz E. Galindo Centeno y Mtra. Adriana M. Favela Herrera. En contra: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.*

Mtro. Carlos Ferrer: Finalmente, sometió a votación la propuesta formulada por la Consejera Pamela San Martín, en el sentido de que en los resolutivos segundo y cuarto del proyecto se precise que la sustitución de los spots que se está ordenando suspender sea por el denominado spot *Bosques*.

Acuerdo: *Por unanimidad de votos se aprobó la propuesta formulada por la Consejera Pamela San Martín, en el sentido de que en los resolutivos segundo y cuarto del proyecto se precise que la sustitución de los spots que se está ordenando suspender sea por el denominado spot Bosques con la denominación que corresponda.*

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Al haberse agotado el único asunto del orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**